



CUT: 45962-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1082-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-03-13 presentado por Elena Hortensia Orihuela Torres Belon con DNI N°07742453, con domicilio en Félix Dibos N°404, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario (agrícola– pecuario) del proyecto agrícola de 2,0 ha y avícola, ubicado en el sector Hornillos, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal a) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N° 06 "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprobó el «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» señala que *«en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua».* La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el «Formato Anexo 1»; complementariamente, la ALA

dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 8. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, con Oficio N° 0176-2024-ANA-AAA.CF del 2024-03-20, se solicita Opinión Técnica verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, conforme a lo dispuesto en el literal h) del Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, con Carta N° 0290-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de 2024-03-25, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, remite a la Sra. Elena Hortensia Orihuela Torres Belon, el Aviso Oficial ° 024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL para su publicación, en virtud del artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA;

Que, en respuesta al Oficio N° 0176-2024-ANA-AAA.CF, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, remite el Oficio N° 0102-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHRL de 2024-07-08, en el que la Secretaría técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, opina que la solicitud presentada por la Sra. Elena Hortensia Orihuela Torres Belon, es compatible con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (PENRH); es compatible también con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Chillón, Periodo agosto 2023 – Julio 2024; concluyendo favorable el trámite solicitado; recomendando que la Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza verifique la no afectación de los usuarios que cuentan con derechos de uso de agua ubicados aguas abajo del proyecto, así como la conservación y protección de los ecosistemas;

Que, con acta de Verificación Técnica de Campo N°00911-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS de 2024-04-03, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84;

Que, con documento s/n de 2024-06-12 el administrado remite las constancias de la colocación del aviso oficial realizadas en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Comisión de Regantes Zapan y la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín; además adjunta las publicaciones del aviso en los diarios Actualidad y El Peruano;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N°0045-2024-ANA-AAA.CF/MCFS de 2024-05-17 que se anexa a la presente resolución¹, e indica que, procedimiento correspondiente ha cumplido con los requisitos y es factible aprobar la

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A3D06B8D

acreditación de la disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Chillón, para el proyecto agrario de 2,0 ha a favor de Elena Hortensia Orihuela Torres Belon con DNI N°07742453;

Que con Resolución 0547-2024-ANA-TNRCH de 2024-06-17 modificada con Resolución 0813-2024-ANA-TNRCH de 2024-08-20 a mérito de la R.J. 0302-2024-ANA- de fecha 2024-08-09, se resolvió que los actuados se remitan nuevamente a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a fin de que el funcionario suplente resuelva el presente procedimiento administrativo.

Que, con R.J. 0352-2024-ANA- de fecha 2024-09-03, se deja sin efecto la R.J. 0302-2024-ANA- de fecha 2024-08-09 y se resuelve designar en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2024, al profesional suplente del director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la misma que recaído en el Ing. Alex Fabio Paco Narváez.

Que, sobre el particular, estando al mérito a la evaluación técnica realizada, como del acta de verificación técnica de campo de 2024-04-03, y luego de haberse cumplido con la publicación y colocación del Aviso Oficial N°024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso minero para actividades complementarias para aseos personales y regado de vías, solicitada por el administrado;

Que, estando al Informe Legal 007-2024-ANA-AAA-CF/LACL de 2024-09-13, el Informe Técnico 024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Chillón, con un volumen de 34 010 m³/año, para el proyecto agrario de 2,0 ha, a favor de Elena Hortensia Orihuela Torres Belon con DNI N° 07742453, conforme al siguiente detalle.

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua	
				Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)					
Departamento : Lima Provincia : Canta Distrito : Santa Rosa de Quives				296 887		8 706 438		851				Rio Chillon	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
	5 408	5 481	6 100	5 177	3 671	-	-	-	-	-	3 609	4 570	34 010

ARTÍCULO 2°.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°. Se anexa el Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.CF/MCFS de 2024-05-17; como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a don Elena Hortensia Orihuela Torres Belon y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX FABIO PACO NARVAEZ
DIRECTOR (S)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AFP/PPFG/Araceli C.